

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE GASTOS DE CAMINO Y VIÁTICOS DENTRO Y FUERA DEL ESTADO, Y DEL APOYO PARA SUMINISTRAR ALIMENTOS FUERA DE LOS HORARIOS ORDINARIOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO”

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 81, fracciones I, III, XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 6, y 11 fracción I, Inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, 56, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco relacionado con el artículo 4 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como respecto de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

SEGUNDO. - Que el artículo 81 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que el Titular del Órgano Superior de Fiscalización tiene dentro de sus atribuciones “Administrar los bienes y recursos a cargo del “OSFE” en forma independiente y autónoma y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad; ...”

TERCERO. - Que el Titular del Órgano Superior de Fiscalización tiene el compromiso de cumplir con las disposiciones legales y técnicas requeridas en las actividades de fiscalización, así como alcanzar niveles de desempeño en los marcos legal, estratégico, operativo, de administración y gestión dirigidos a fortalecer la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas.

CUARTO. – Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deberá demostrar mediante comprobante fiscal los gastos de viáticos para efectos de que no sean ingresos gravados para el trabajador.

QUINTO. – Que, de conformidad con lo que establece el artículo 40, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del OSFE, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, previa investigación relacionada con el costo de los hoteles en la zona de los Ríos, se

constató que los precios de los hoteles han sufrido un incremento en sus tarifas.

SEXTO.- Que derivado de la situación económica que la pandemia por COVID-19 dejó en el Estado, debido a los efectos colaterales asociados a las medidas adoptadas para contener la pandemia (confinamiento y distanciamiento social), y que se ven reflejados en el alza del costo en los establecimientos de ventas de alimentos y por todo lo antes expuesto, resulta procedente actualizar el Tabulador de Gastos de Camino y Viáticos así como realizar un ajuste en el importe para suministro de alimentos fuera de los horarios ordinarios establecidos en éste Órgano Técnico, a fin de que el personal pueda cumplir adecuadamente con las actividades encomendadas dentro de los márgenes de racionalidad, rendición de cuentas, fiscalización y transparencia; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se actualiza el Tabulador de Gastos de Camino y Viáticos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para quedar de la siguiente manera (importes diarios):

Tarifas dentro del territorio del Estado de Tabasco

GASTOS DE CAMINO				
Municipio	ALIMENTACIÓN			PASAJES
	(Mayor a 8 hrs. Pero menor a 24 hrs.)		(Mayor a 24 horas)	(Mayor a 8 hrs. Pero menor a 24 hrs.)
	Desde Director a Jefes de Grupo	Desde Coord. De área hasta Aux. Gral. Admvo.	Desde Director hasta Aux. Gral. Admvo.	Desde Director hasta Aux. Gral. Admvo.
Balancán	245.00	245.00	330.00	N/A
Cárdenas	135.00	111.00	N/A	100.00
Centla	135.00	111.00	N/A	110.00
Centro	85.00	70.00	N/A	N/A
Comalcalco	135.00	111.00	N/A	80.00
Cunduacán	135.00	111.00	N/A	80.00
Emiliano Zapata	245.00	245.00	330.00	N/A
Huimanguillo	135.00	111.00	N/A	110.00
Jalapa	135.00	111.00	N/A	80.00

Jalpa de Méndez	135.00	111.00	N/A	60.00
Jonuta	245.00	245.00	330.00	N/A
Macuspana	135.00	111.00	N/A	100.00
Nacajuca	135.00	111.00	N/A	60.00
Paraíso	135.00	111.00	N/A	110.00
Tacotalpa	135.00	111.00	N/A	100.00
Teapa	135.00	111.00	N/A	100.00
Tenosique	245.00	245.00	330.00	N/A

VIÁTICOS (Hospedaje)	
Mínimo	Máximo
340.00	695.00

Tarifas fuera del estado de Tabasco para gastos de alimentos y pasajes de taxi

VIÁTICOS	
Mínimo	Máximo
600.00	2,000.00

SEGUNDO. - En el caso que se requiera otorgar gastos de hospedaje y pasajes de avión se autorizarán de acuerdo a la tarifa vigente de los hoteles y de las diferentes aerolíneas, considerando el lugar en que se realice la comisión de las personas servidoras públicas.

TERCERO. - En cumplimiento de las disposiciones normativas, se deberá privilegiar el uso eficiente de los recursos públicos bajo el principio de austeridad y racionalidad, por lo que el establecimiento de tarifas mínimas y máximas se realiza para los efectos de atender el desempeño de las actividades de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

En concordancia con lo anterior, se otorgará para viáticos de hospedaje dentro del territorio del Estado, la cuota mínima, de conformidad a los resultados obtenidos en la investigación de costos de hoteles efectuada en los municipios en el que se realizan comisiones, descrita en el considerando Quinto del presente Acuerdo.

CUARTO. - La tarifa establecidos para hospedaje dentro del territorio del Estado, son otorgados de conformidad con el municipio donde se desempeñará la comisión, ya que se

realizan comisiones temporales en lugares distintos al de adscripción o permanencia oficial del personal, lo cual ocasiona la necesidad de pernoctar en estos municipios.

QUINTO. - Se otorgará gastos para pasajes dentro del Estado, cuando no exista disponibilidad de vehículos oficiales para la realización de actividades fuera de las instalaciones de éste Órgano Técnico.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 93, fracción XVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el que estipula que los viáticos no serán adjudicados al trabajador cuando sean efectivamente erogados al servicio del patrón y se demuestre esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes, será obligatorio para todos los servidores públicos comisionados que reciban gastos por concepto de gastos de camino y viáticos dentro del territorio del Estado, lo siguiente:

a). - Las Unidades Administrativas deberán entregar el “Programa de Comisiones” debidamente requisitado a la Dirección de Administración y Finanzas, en los siguientes plazos:

1. Zona de los Ríos (municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique): a más tardar los días miércoles en horario de 9:00 a 15:00 horas previo a la semana de la comisión, salvo que exista una situación extraordinaria justificable, en cuyos casos se podrá realizar en cualquier hora o día hábil de la semana.
2. Demás municipios: A más tardar el día hábil anterior a la comisión en horario de 09:00 a 15:00 horas.

La programación de comisiones deberá incluir como máximo una semana calendario, con excepción de aquellas donde el último día hábil del mes que sea de lunes a jueves, en cuyos casos se deberán entregar dos programaciones: una hasta el mes que concluye y la otra con los días del mes siguiente que correspondan.

b). - Los formatos de “Solicitud de pago de gastos de camino y viáticos” debidamente requisitados, se recibirán en el Departamento de Recursos Financieros en los plazos siguientes:

1. Zona de los Ríos: Los días miércoles hasta las 13:00 horas, previo a la semana de la comisión.
2. Demás municipios: los días viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas de la semana en que concluye la comisión.

c). - La transferencia de los gastos de camino y viáticos al personal comisionado a la Zona de los Ríos, se realizará de forma semanal los días lunes a partir de las 09:00 horas de la semana de la comisión. Para los demás municipios el depósito se realizará los días martes de cada semana. El depósito de gastos de camino y viáticos estará sujeto a que no existan comprobaciones o firmas de CFDI's o documentos de comisiones previas pendientes de efectuar ante la Dirección de Administración y Finanzas.

d). - El servidor público comisionado deberá justificar sus gastos de caminos y viáticos mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá ser emitida a favor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con Registro Federal de Contribuyente OSF021009914, solicitando se envíe dicho comprobante al correo electrónico del servidor público comisionado.

e). - Los reintegros de recursos por gastos no comprobados se deberán realizar a más tardar al día hábil siguiente de concluida la comisión.

SÉPTIMO. - Se deberá realizar la solicitud de viáticos fuera del Estado en el sistema establecido, especificando los días en que se realizará dicha comisión y en su caso los horarios de viaje. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas, realizará la póliza correspondiente de gastos, y posteriormente se realizará la transferencia por el monto autorizado.

OCTAVO. - Todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán ser reenviados del correo del servidor público comisionado al correo electrónico facturacion@osfe.gob.mx, para los trámites administrativos correspondientes.

NOVENO. - Se suministrará alimentos como ayuda al personal de las Unidades Administrativas que por necesidades del servicio tengan que permanecer más tiempo del horario ordinario establecido en las instalaciones del OSFE. Dichos alimentos se proporcionarán siempre y cuando se prolonguen las jornadas a partir de 3 horas en adelante.

DÉCIMO. - El monto máximo para gasto por concepto de alimentos será hasta por la cantidad de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 m.n.), y las Unidades Administrativas que requieran dichos alimentos deberán realizar la solicitud en el formato previamente establecido, especificando el motivo, la relación del personal a la que se le proporcionará los alimentos y el tiempo en que realizará las actividades a desempeñar, dicha solicitud deberá ser entregada a la Dirección de Administración y Finanzas hasta 24 horas antes o en caso de urgencias el mismo día en que se necesite el servicio mínimo con 3 horas de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO. - Los recursos otorgados por concepto de Gastos de Caminos y Viáticos, deberán ser utilizados para tal fin, en ningún caso se podrán erogar en bebidas alcohólicas o para un uso distinto al asignado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día 25 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - Se realizarán los pagos con efecto retroactivo hasta una semana antes (del 18 al 22 de octubre del presente año) de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, por las diferencias que resulten por concepto de Gastos de Caminos y Viáticos, de

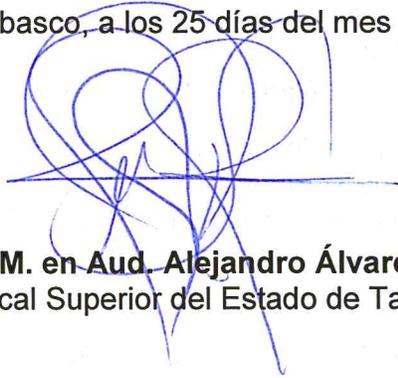
conformidad con las cantidades que se establecen en este acuerdo, previa comprobación del gasto con el respectivo CFDI.

TERCERO. - Todas las programaciones para pago de Gastos de Caminos y Viáticos que se encuentren en trámite antes de la publicación del presente acuerdo, así como de las fechas mencionadas en el acuerdo Segundo Transitorio, quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en el acuerdo anterior.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a las áreas administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

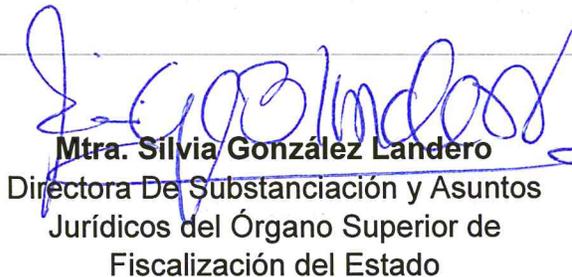
Villahermosa, Tabasco, a los 25 días del mes de octubre de 2021.



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado de Tabasco



L.A.E. Jesús Alamilla Falcón
Fiscal Especial



Mtra. Silvia González Landero
Directora De Substanciación y Asuntos
Jurídicos del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado



L.C.P. Y M. En Aud. Josefina Rivera Virgilio
Directora de Administración y Finanzas
del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado

**TABULADOR DE GASTOS DE CAMINOS Y VIÁTICOS
A PARTIR OCTUBRE 25 DE 2021**

GASTOS DE CAMINO				
Municipio	ALIMENTACIÓN			PASAJES (*)
	(Mayor a 8 hrs. Pero menor a 24 hrs.)		(Mayor a 24 horas)	(Mayor a 8 hrs. Pero menor a 24 hrs.)
	Desde Director a Jefes de Grupo	Desde Coord. De área hasta Aux. Gral. Admvo.	Desde Director hasta Aux. Gral. Admvo.	Desde Director hasta Aux. Gral. Admvo.
Balancán	245.00	245.00	330.00	N/A
Cárdenas	135.00	111.00	N/A	100.00
Centla	135.00	111.00	N/A	110.00
Centro	85.00	70.00	N/A	N/A
Comalcalco	135.00	111.00	N/A	80.00
Cunduacán	135.00	111.00	N/A	80.00
Emiliano Zapata	245.00	245.00	330.00	N/A
Huimanguillo	135.00	111.00	N/A	110.00
Jalapa	135.00	111.00	N/A	80.00
Jalpa de Méndez	135.00	111.00	N/A	60.00
Jonuta	245.00	245.00	330.00	N/A
Macuspana	135.00	111.00	N/A	100.00
Nacajuca	135.00	111.00	N/A	60.00
Paraíso	135.00	111.00	N/A	110.00
Tacotalpa	135.00	111.00	N/A	100.00
Teapa	135.00	111.00	N/A	100.00
Tenosique	245.00	245.00	330.00	N/A

H
X
X

VIÁTICOS (Hospedaje) (**) Mayor a 24 Horas	
Importe mínimo	Importe máximo
340.00	695.00

Tarifas fuera del estado de Tabasco para gastos de alimentos y pasajes de taxi

VIÁTICOS	
Mínimo	Máximo
600.00	2,000.00

* Las solicitudes de pasajes estará sujeta a que no haya disponibilidad de vehiculo oficial y a los costos comprobables de los medios de transporte disponibles hacia el municipio. En su caso, se deberá comprobar con el CFDI correspondiente.

** El hospedaje deberá comprobarse con el CFDI correspondiente.

*** Los CFDI's deberán reenviarse desde su correo personal al de facturacion@osfe.gob.mx

H
D

X

X